

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Area Académica: Escuela Superior Huejutla

Tema: “Formas de Organización Administrativa”

Profesor: Higinio Flores Santos

Periodo: julio-diciembre 2011

Keywords: “Administrative Organization Forms”





Tema: “Administrative Organization Forms ”

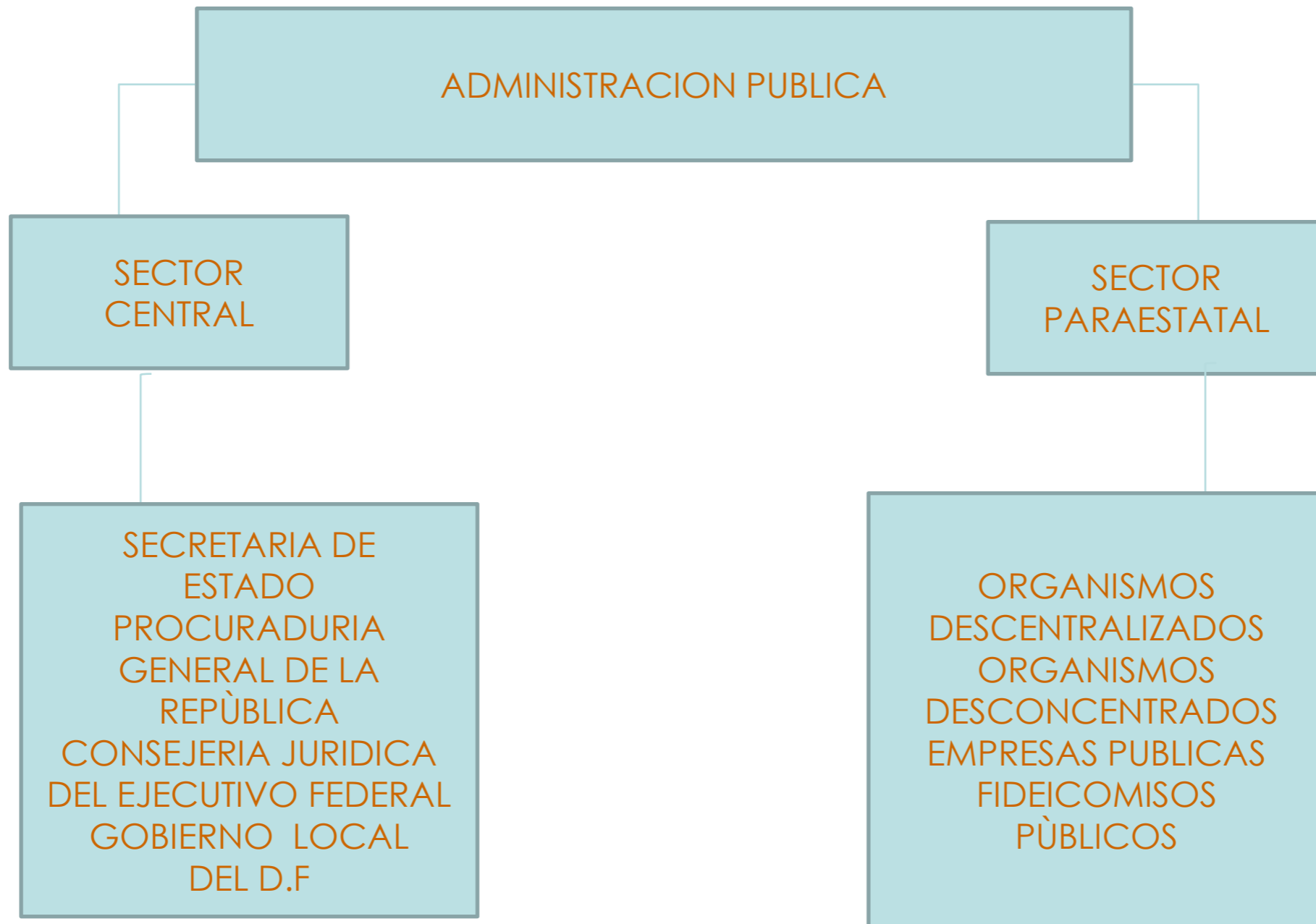
- Abstract: PUBLIC ADMINISTRATION: The part of the organs of state that depend directly and indirectly from the executive and have personal items, property, legal structure and technical procedures.
- ADMINISTRATIVE ORGANIZATION : It's the way it is structured and arranged the various administrative units of the executive power directly or indirectly for the purpose of the statement

Keywords: “Administrative Organization Forms ”





•Desarrollo del tema:





CENTRALIZACIÓN EN MÉXICO

CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Es la forma de organización administrativa en la cual los órganos de la administración pública se ordenan y acomodan bajo un orden jerárquico a partir del presidente de la república, con el objeto de unificar decisiones mando, decisión y ejecución.

PODERES DE LOS REPRESENTATES DE LA CENTRALIZACIÓN

NOMBRAMIENTO: Facultad para designar a los funcionarios públicos del segundo nivel de jerarquía.

DECISIÓN: Facultad para tomar decisiones que afecten algún órgano del estado o algún asunto que se va ha resolver.

MANDO: Es la facultad de ordenar a los subordinados la realización de actos jurídicos o materiales que estén dentro de su competencia. Este poder de mando se ejercita por medio de ordenes, instrucciones, circulares, etc.





VIGILANCIA: Esa la facultad de supervisar el cumplimiento de asistencia a las labores y funciones de los subordinados.

REVISIÓN: Es la facultad que tienen los supervisores para revisar el trabajo de los inferiores y trae como consecuencia encontrar fallas que van desde la revocación, modificación o confirmación de un acto.

DICIPLINARIO: Es la facultad de imponer sanciones como consecuencia de las fallas, incumplimiento o ilícitos de los subordinados. La fijación de las penas se pueden hacer a través de:

- Apercibimiento
- Extrañamiento
- Amonestación
- Censurar
- Multa
- Privación del derecho de ascenso
- Descenso
- Suspensión temporal del empleo
- Privación del empleo





RESOLVER CONFLICTOS DE COMPETENCIA: Es la facultad para resolver controversias entre unidades u órganos administrativos del mismo del jerárquico.

SISTEMA JURÍDICO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

1. La administración pública se reglamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:
2. La constitución política de los estados unidos mexicanos .
3. La ley orgánica de la administración pública federal (l. o.a.p.f.)
4. La ley federal de entidades paraestatales (L.F.E.P.)
5. Leyes y reglamentos complementarios en materia administrativa.

LAS SECRETARIAS DE ESTADO SE FUNDAMENTAN EN EL ART.26 DE LA L.O.A.P.F.

SECRETARIA DE ESTADO: Es un órgano superior político – administrativo que auxilia al presidente de la república en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del estado

SECRETARIA DE ESTADO: Es la persona física titular de la secretaria, es un funcionario – político – administrativo, es nombrado y removido por el presidente de la república.





SECRETARIA DE GOBERNACION

TITULAR ACTUAL: FRANCISCO BLAKE

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 27 de la L.O.A.P.F.

ORIGENES: Se funda en el año de 1843 con la denominación de la secretaria de gobernación y política, a partir de 1853 cambia su nombre actual a secretaria de gobernación.

El poder ejecutivo presenta iniciativa de leyes o decretos ante el congreso de la unión a través de la secretaria de gobernación, esta conduce las relaciones del poder ejecutivo con los poderes legislativo y judicial, con los órganos constitucionales autónomos y con las autoridades estatales y municipales.

- GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO
- POBLACION Y MIGRACION
- PROTECCION CIVIL
- COMUNICACIÓN SOCIAL
- RADIO, TELEVICION Y CINEMATOGRAFIA





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la L.O.A.P.F.

ORIGENES: En 1821 lleva el nombre de secretaria de estado y despacho de relaciones exteriores e interiores.

A partir de 1836 se le conoce con su nombre actual de secretaria de relaciones exteriores.

La secretaria de relaciones exteriores es la encargada de coordinar las acciones de la administración pública federal en el interior y de dirigir el servicio exterior mexicano (consulados y embajadas).

- Ámbito jurídico
- Política exterior
- Limites y fronteras
- Cultura y educación
- Servicios





SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29 de la L.O.A.P.F

ORIGENES: Fue creada en 1821 como secretaria de guerra y marina y a partir de 1937 ya se le conoce con su nombre actual.

La secretaria de defensa nacional, determina los planes para la seguridad nacional, dirige la movilización en caso de guerra, del personal militar del activo y de las reservas.

- Estado mayor de la defensa nacional
- Comandancia de la fuerza aérea
- Infantería y artillería
- Transmisiones
- Material de guerra
- Educación militar

